



CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

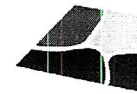
Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne en la sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que se encuentra en el tercer piso del edificio ubicado en la calle José Antonio Torres número 661, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, integrado por el Licenciado **Alfredo Enrique Robles López**, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, interviniendo en términos del oficio número *DJ/001/2024*, de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional; la Licenciada **Claudia Sofía Zamora Esquivel**, Directora de Normatividad Registral, participando de conformidad con el oficio número *RAN/DGRCD/765/2023*, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental; así como la Licenciada **Águeda Mireya Galván Abraham**, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, interviniendo de acuerdo a lo establecido en el oficio número *CGGOC/113/OEIC/042/2023*, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno; para estudio y resolución de los siguientes temas: -----

ORDEN DEL DÍA

I. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INICIO DE SESIÓN. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y de la misma se advierte que existe el quórum legal; se da inicio a la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, correspondiente al año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----



**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA
VIERNES 09 DE FEBRERO DE 2024, EN LA SALA DE REUNIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, UBICADA EN EL TERCER PISO
DE OFICINAS CENTRALES.**

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Versión pública e íntegra de los convenios modificatorios y contratos que se remiten para su revisión.
 - a) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/004/2023.**
 - b) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/005/2023.**
 - c) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/007/2023.**
 - d) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/008/2023.**
 - e) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/010/2023.**
 - f) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/011/2023.**
 - g) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/012/2023.**
 - h) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/013/2023.**
 - i) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/017/2023.**
 - j) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/018/2023.**
 - k) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/019/2023.**
 - l) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/020/2023.**
 - m) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/021/2023.**
 - n) Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/030/2023.**
 - o) Segundo Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/041/2022.**
 - p) Tercer Convenio Modificatorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/041/2022.**
 - q) Contrato **RAN/DGFA/DRMSG/036/2023.**
 - r) Contrato **RAN/DGFA/DRMSG/037/2023.**
 - s) Contrato **RAN/DGFA/DRMSG/038/2023.**



- t) Contrato **RAN/DGFA/DRMSG/039/2023.**
- u) Contrato **284/23.**

- IV. Reserva de información desprendida de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025124000013**, concerniente al Estado de Quintana Roo.
- V. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el **RRA 15725/23**, referente al ejido de Tebec, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.
- VI. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el órgano garante, en el recurso de revisión **RRA 15730/23**, referente al ejido de Tebec, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.
- VII. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el recurso de revisión **RRA 15731/23**, referente al ejido de Tebec, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.
- VIII. Versión pública e íntegra en cumplimiento a la resolución emitida por el órgano garante, en el recurso de revisión **RRA 15735/23**, referente al ejido de Tebec, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán.
- IX. Clausura de la sesión.

En virtud de no existir votación negativa o comentario alguno por parte de los integrantes del órgano colegiado, por unanimidad de votos se **CONFIRMA** el orden del día de la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del órgano colegiado actuante. -----

III. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y CONTRATOS QUE SE REMITEN PARA SU REVISIÓN. -----

- a) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/004/2023.** -----
- b) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/005/2023.** -----



- c) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/007/2023.** -----
- d) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/008/2023.** -----
- e) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/010/2023.** -----
- f) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/011/2023.** -----
- g) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/012/2023.** -----
- h) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/013/2023.** -----
- i) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/017/2023.** -----
- j) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/018/2023.** -----
- k) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/019/2023.** -----
- l) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/020/2023.** -----
- m) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/021/2023.** -----
- n) Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/030/2023.** -----
- o) Segundo Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/041/2022.** -----
- p) Tercer Convenio Modificadorio al contrato **RAN/DGFA/DRMSG/041/2022.** -----
- q) Contrato **RAN/DGFA/DRMSG/036/2023.** -----
- r) Contrato **RAN/DGFA/DRMSG/037/2023.** -----
- s) Contrato **RAN/DGFA/DRMSG/038/2023.** -----
- t) Contrato **RAN/DGFA/DRMSG/039/2023.** -----
- u) Contrato **284/23.** -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta que: *“Con respecto a los 16 convenios modificatorios y los 5 contratos remitidos, la única observación encontrada es que todos los Cuadros de Clasificación son editables y se pueden borrar; lo que implica un riesgo si la información se entrega de forma electrónica.”* Por su parte, la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante, refiere que: *“En todos los*



convenios modificatorios se observa que no contienen la hoja descriptiva, y falta fecha y número de sesión. Por lo que respecta al "Primer Convenio Modificatorio al Contrato RAN/DGFA/DRMSG/004/2023", en la hoja 2, en el párrafo II.1, se considera que debe testarse la nacionalidad del proveedor. Relativo al "Primer Convenio modificatorio al Contrato RAN/DGFA/DRMSG/011/2023", en la hoja 3, se considera que debe testarse la nacionalidad del proveedor y anexar el cuadro de clasificación correspondiente; así mismo, en las hojas 4 y 5 en el cuadro de clasificación dice "2 palabras" y debe decir "1 palabra". Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En la documentación analizada, en los cuadros de clasificación respectivos, falta firma y datos del nombre del Titular del Área, así como la fecha de la sesión del Comité de Transparencia. Por lo que respecta al "Contrato RAN/DGFA/DRMSG/039/2023", en los cuadros de clasificación falta agregar la rúbrica de la persona que clasifica la información; asimismo, se refiere que en los convenios modificatorios "RAN/DGFA/DRMSG/004/2023" y "RAN/DGFA/DRMSG/011/2023", se debe testar la nacionalidad del proveedor, toda vez que se trata de un dato personal de carácter sensible. ". -----

En este sentido, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual, el órgano actuante pronunció el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, se **MODIFICA** la versión pública de los convenios modificatorios y contratos, atendiendo a las observaciones realizadas por el órgano garante, una vez hechas las modificaciones, procédase a su publicación en los sistemas correspondientes. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 65, fracción II, 75, 76, 77 y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I, de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas" . -----

IV. RESERVA DE INFORMACIÓN DESPRENDIDA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000013, CONCERNIENTE AL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, no manifestaron observaciones en contra de la misma. -----

En este sentido, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual, el órgano actuante pronunció el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, se **CONFIRMA** la reserva de la



información desprendida de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025124000013**, concerniente al estado de quintana roo. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 65, 110, fracción XI, 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

V. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 15725/23, REFERENTE AL EJIDO DE TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la Dirección General de Registro y Control Documental a través de su representante comenta que: *"En las versiones elaboradas por la Representación del Estado de Yucatán se omitió remitir la hoja Descriptiva. Se sugiere que en las versiones públicas elaboradas por la Representación se adicione el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*. Por su parte, el Órgano Especializado en Control Interno, no manifestó observaciones al respecto. Finalmente, la Unidad de Transparencia refirió que: *"los cuadros de clasificación ya se encuentran actualizados con la fecha de la celebración del presente Comité."*.-----

En este sentido, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual, el órgano actuante pronunció el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, se **MODIFICA** la versión pública con las observaciones realizadas por el órgano colegiado actuante, en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el recurso de revisión **RRA 15725/23**, relativo al ejido de Tebec, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán, una vez modificada dicha versión pública, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 113 párrafo primero, 116, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo





de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

VI. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 15730/23, REFERENTE AL EJIDO DE TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, no se manifestó observaciones en contra de la misma.-----

En este sentido, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual, el órgano actuante pronunció el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, se **CONFIRMA** la versión pública en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el recurso de revisión denominado **RRA 15730/23**, referente al ejido de Tebec, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 113 párrafo primero, 116, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

VII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 15731/23, REFERENTE AL EJIDO DE TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta que: *"La fecha del comité que se encuentra en el cuadro de clasificación es incorrecta."* Por su parte la Dirección General de Registro y Control Documental sugiere que: *"en las versiones públicas elaboradas por la Representación se adicione el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En las versiones elaboradas por la Representación del Estado de Yucatán se omitió remitir la hoja Descriptiva."* Finalmente, la Unidad

Página 7 de 10





de Transparencia refiere que: *“Los cuadros de clasificación ya fueron actualizados por la Unidad Administrativa con la fecha de la celebración de la presente sesión del Comité de Transparencia”*.-----

En este sentido, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual, el órgano actuante pronunció el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, se **MODIFICA** la versión pública atendiendo a las observaciones del órgano actuante, en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el recurso de revisión denominado **RRA 15731/23**, referente al ejido de Tebec, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán; asimismo, una vez que se modifique la versión pública de referencia, entréguese al recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 113 párrafo primero, 116, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

VIII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), EN EL RRA 15735/23, REFERENTE AL EJIDO DE TEBEC, MUNICIPIO DE UMÁN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta que: *“Con respecto a la versión pública del documento con nombre: RRA_15735_CertificadosyTitulos_Tebec-Uman-Yucatan_VP_PDF, se observa que la fecha del comité es incorrecta y que no existe firma de quien clasifica en el cuadro de clasificación.”*. Por su parte la Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante, refiere que: *“En las versiones elaboradas por la Representación del Estado de Yucatán se omitió remitir la hoja Descriptiva. Se sugiere que en las versiones públicas elaboradas por la Representación se adicione el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”*. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia comenta que: *“El cuadro de clasificación ya se encuentra actualizado con la fecha de la celebración del presente comité.”*. -----





En este sentido, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual, el órgano actuante pronunció el siguiente: -----

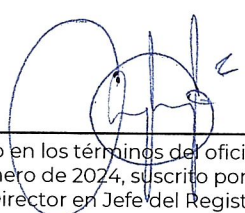
ACUERDO: Por unanimidad de votos, se **MODIFICA** la versión pública, con las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia, en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el recurso de revisión **RRA 15735/23**, referente al ejido de Tebec, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán, por lo que una vez realizadas las modificaciones a la versión pública de la información del recurso de revisión, entréguese a la persona recurrente. Cúmplase. -----

Fundamento Legal: Artículos 113 párrafo primero, 116, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Al haber desahogado los puntos del Orden del Día relativos a la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** del Registro Agrario Nacional, y sin que medien comentarios o temas adicionales a tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las **16:46** horas de la fecha de inicio, firmando para constancia los integrantes que en ella participaron.-----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LICENCIADO ALFREDO ENRIQUE ROBLES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA


Interviniendo en los términos del oficio No. DJ/001/2024 con fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.



**LICENCIADA CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL**

Interviniendo de conformidad con el oficio
RAN/DGRCD/765/2023, suscrito por la Dra. María Concepción
Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control
Documental.

**LICENCIADA AGUEDA MIREYA GALVÁN ABRAHAM
TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL INTERNO EN EL
RAMO DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Interviniendo de conformidad con el oficio número
CGGOC/113/OEIC/042/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023,
suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del
Órgano Especializado en Control Interno, de la Secretaría de
la Función Pública.

